

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial y la petición elevada por las partes el Despacho dispone:

1.- Por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y el demandado, la cual es sustentada en el acuerdo celebrado entre las partes, este juzgado en concordancia con lo instituido en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, ordena la suspensión del presente trámite hasta el 26 marzo de 2021.

Por secretaría contrólese los términos.

2.- Respecto a la notificación del demandado, no se tiene en cuenta por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 301 del CGP.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba**

Se deja constancia que el día de hoy 09 de noviembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc02f07d7e27f8d697e3f6bc5bf2f4958dfea909d0a106954e04451342e7ffab**
Documento generado en 05/11/2020 10:37:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>